



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19178

31/10/2017

53394

AUTOR/A: FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que siguiendo el principio de transparencia, todos los informes elaborados por la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud (SNS), son informes públicos y se encuentran a disposición de todos los ciudadanos en la página de la citada Red, donde también pueden ser consultados los informes de evaluación respecto a la hiperplasia suprarrenal congénita, galactosemia y déficit de biotinidasa, cuyo enlace es el siguiente:

<http://www.redets.msssi.gob.es/productos/buscarProductos.do?metodo=buscaTipos&tipoId=1>

Respecto a las enfermedades que actualmente recogen las Comunidades Autónomas en sus carteras complementarias de cribado neonatal, cabe indicar que esta información está siendo recogida en estos momentos a través del Sistema de Información del Programa de Cribado Neonatal del SNS, por lo que actualmente no es posible informar esta cuestión.

El contenido de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se regula en lo establecido en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del SNS y el procedimiento para su actualización.

La inclusión de una técnica, tecnología o procedimiento en la cartera común de servicios del SNS ha de ir acompañada de una evaluación previa y se regula por la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Tal como se recoge en el “Documento Marco Sobre Cribado Poblacional” aprobado por la Comisión de Salud Pública, un Programa de Cribado Poblacional debe iniciarse cuando cumpla todos los requisitos para la implantación establecidos en dicho documento.

Con el objetivo de seguir avanzando, como ya se viene haciendo desde el año 2010, en la homogeneización y sobre todo en la calidad de los programas de cribado, la Comisión de Salud Pública ha puesto en marcha la Ponencia de Cribados Poblacionales, con el objetivo de ser una herramienta de apoyo a la toma de decisiones en política sanitaria sobre Programas Poblacionales de Cribado, que garantice la coordinación de estos programas en el marco del SNS y que aporte una opinión experta, imparcial y transparente.



Dentro de la Ponencia de Programas de Cribado, el Programa de Cribado Neonatal constituye una de las líneas principales de actuación en la que se seguirá trabajando de acuerdo con los principios establecidos en el “Documento Marco sobre Cribado Poblacional” aprobado por la Comisión de Salud Pública en 2010 y en el documento “Objetivos y requisitos de calidad del Programa de Cribado Neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas del SNS” aprobado por el Consejo Interterritorial del SNS.

Madrid, 15 de enero de 2018

